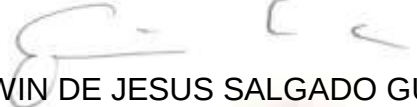


INFORME SECRETARIAL. San Pelayo – Córdoba, 10 de febrero de 2021. Señora juez, con el presente me permito dar cuenta a usted, del anterior memorial presentado por la doctora SANDRA MILENA MENDOZA BENITEZ, apoderada general de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, revocando el poder conferido al abogado ELIO JONAS CARRILLO BENITEZ, designando en su reemplazo al doctor CESAR GONZALO SOLORZANO RIAÑO. Asimismo, dejo constancia de que revisados los libros radicadores e índices que se llevan en el despacho, se verificó que el proceso fue enviado al Juzgado Promiscuo Municipal de Cotorra, en razón de competencia, ya que la demandada tiene su domicilio en esa ciudad. PROVEA.


EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo - Córdoba, diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NIT: 800.037.800-8
APODERADO:	ELIO JONAS CARRILO BENITEZ
DEMANDADA:	PEDRO PABLO HERNANDEZ CANTERO
RADICACIÓN:	23-686-40-89-001-2012-00120-00

Teniendo en cuenta que el proceso de la referencia no se encuentra radicado en este Juzgado, debido a la remisión por competencia al homólogo de Cotorra, se abstendrá el Despacho de resolver de fondo el asunto propuesto y, se dispondrá el envío de la petición al Juzgado de conocimiento del mismo.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado.

RESUELVE

PRIMERO.- Abstenerse de resolver de fondo la petición de revocatoria y sustitución de poder, presentado por la doctora SANDRA MILENA MENDOZA BENITEZ, apoderada General de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, por las razones anotadas en precedencia.

SEGUNDO.- Remitir al Juzgado promiscuo municipal de Cotorra en razón de competencia, el memorial de revocatoria y sustitución de poder presentado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELIANA PATRICIA HUMANEZ PETRO
LA JUEZ

Firmado Por:

ELIANA PATRICIA HUMANEZ PETRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SAN PELAYO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5b3d58992907a6dbfc622ce551b031f5e87324922445f8f3c37ea011d46473e4

Documento generado en 10/02/2021 08:14:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>